



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 08 -2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, el Oficio N° 193 -2008-MPT-GDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por leyes N° 27680 y N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "...el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Informe Legal N° 02-2008-MPT/GDS-AL de fecha 4 de enero de 2008, el asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social remite al Despacho de la Gerencia de Desarrollo Social el Proyecto de Directiva que Regula los Lineamientos de Acción de la Oficina de Atención a la Personas con Discapacidad - OMAPED, para su evaluación correspondiente por cada una de las Sub Gerencias y Gerencias intervinientes, de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PR-CONADIS y según lo acordado en la reunión de fecha 19 de diciembre de 2007, referente a las funciones de la OMAPED;

Que, mediante Oficio N° 086-2008-MPT-GDS de fecha 24 de enero de 2008, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva citado en considerando anterior, a fin de que brinde su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal de fecha 11 de febrero de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Directiva denominado: Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención a la Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo se encuentra dentro del marco legal regulado por la Ley N° 27050 y su modificatoria la Ley N° 28164, por lo que es procedente su aprobación y visación;

Que, mediante Oficio N° 193 -2008-MPT-GDS de fecha 15 de febrero de 2008, la Gerencia de Desarrollo Social remite al Despacho de la Secretaría General el proyecto de Directiva citado en considerando anterior, a fin de que se elabore el correspondiente decreto de alcaldía que apruebe la directiva;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Directiva que Regula los Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención a la Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo regulado en la Directiva antes aprobada.

Dado en Trujillo a los diecinueve días del mes de **Febrero** del año dos mil ocho



Cc.
Archivo
G.M.
G.D.S
Omao





CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Derechos Humanos


Luis Miguel Boy Vázquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

DIRECTIVA N° 001-2008-MPT-GDS/SGDH

***"Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención
de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad
Provincial de Trujillo"***



Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero
Sub Gerente : Lic. Mara Ana Berecic Acosta
Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vázquez


Mara Ana Berecic Acosta
SUB GERENTE

Trujillo, Enero de 2008

DIRECTIVA N° 001-2008-MPT-GDS/SGDH

"Lineamientos de Acción de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo"

1. OBJETIVOS FUNDAMENTALES.-

- Establecer lineamientos de acción de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Promover la participación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, velando por el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales vigentes que amparan los derechos del discapacitado.

2. FINALIDAD.-

Unificar criterios y líneas de acción, promoviendo la implementación de la Oficina OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la participación activa de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en los campos de salud, educación, trabajo, accesibilidad, transporte, sensibilización y participación ciudadana.

3. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050
- D.S. N° 003-2000, Reglamento de la ley de Protección al Discapacitado.
- Ley Modificatoria N° 28164, que modifica la Ley N° 27050.
- Ley N° 23347, Obligatoriedad de rampas para impedidos físicos que utilicen sillas de ruedas.
- Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- Resolución de Presidencia N° 080-2006-CONADIS, Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS.

4. ALCANCE.-

La presente Directiva será de aplicación en todas las Unidades Orgánicas que intervengan directa y/o indirectamente, en los lineamientos de acción para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Definición.-

La OMAPED es la Oficina Municipal que busca la sensibilización y conciencia de la comunidad, respecto a la problemática y dificultades que afrontan las personas con discapacidad. Según lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, concordado con la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE/CONADIS, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, debe entenderse como Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, para efectos de establecer los lineamientos de acción.

Son las encargadas de coordinar con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS; estableciendo lineamientos de acción en los campos de salud, educación trabajo, accesibilidad, transporte, sensibilización y


Luis Miguel Boy Vázquez
ABOGADO
Reg. CALL N° 4834




Carlos Basso

participación ciudadana y, de acuerdo a los fines y objetivos regulados en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SALUD.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de salud:

- a) Campañas de prevención y diagnóstico de la discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, CONADIS, y otros.
- b) Realizar Talleres de información sobre temas de prevención de la discapacidad, orientados especialmente a las madres gestantes.
- c) Capacitación y orientación a las personas con discapacidad y sus familiares sobre talleres vivenciales, programas de habilitación y rehabilitación integral a través de foros, seminarios y otros eventos.
- d) Realización de campañas de certificación de la discapacidad, y su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad-CONADIS.
- e) Propiciar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con los centros de salud y rehabilitación del Distrito de Trujillo para la realización de las acciones indicadas.
- f) Comunicar a las autoridades pertinentes los casos de discriminación a las Personas con Discapacidad en los Programas de Salud y alimentación del Estado.
- g) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

2. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Sub Gerencia de Educación y Cultura y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de educación:

- a) Elaboración de un plan de capacitaciones dirigidos a los docentes de los colegios y/o instituciones educativas del Distrito de Trujillo, a fin de propiciar la sensibilización y concientización de los derechos de las personas con discapacidad, relacionados con el derecho a la educación sin discriminación ni exclusión.
- b) Establecer un Programa de Lectura con el sistema Braille en la Biblioteca Municipal, así como elementos que permitan la lectura de personas con discapacidad visual, auditiva o parálisis motora.
- c) Requerir a las Bibliotecas públicas y/o privadas del Distrito de Trujillo la implementación de un Programa de Lectura con el sistema Braille, así como brindarle los elementos necesarios para permitir la lectura de personas con discapacidad, visual, auditiva o parálisis motora.
- d) Establecer Programas de Voluntariado en las Facultades de Educación de las Universidades Públicas y/o Privadas de Trujillo, para apoyar en las bibliotecas públicas a fin de que asistan en la lectura a las personas con discapacidad visual, en caso no se cuente con el sistema Braille.
- e) Establecer Programas de Voluntariado en la Biblioteca Municipal de Trujillo, a fin de que cualquier persona pueda apoyar y/o asistir en la lectura a aquellas personas con discapacidad visual.
- f) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en programas y/o actividades culturales organizadas por la Municipalidad.


Luis Miguel Boy Vasquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834




Ana Emilia Acosta
SUB GERENTE

- g) Promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad, favoreciendo su capacitación a través de talleres de pintura, artesanías, etc.
- h) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

3. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN AL EMPLEO.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de capacitación y promoción al empleo:

- a) Propiciar la celebración de convenios de apoyo con centros de educación técnica y superior del Distrito de Trujillo, con la finalidad de promover la capacitación para las personas con discapacidad promoviendo tarifas especiales y becas educativas.
- b) Elaborar e implementar la bolsa de trabajo municipal de personas con discapacidad, debidamente asesorados por el CONADIS.
- c) Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad en el Distrito de Trujillo.
- d) Difusión de las ventajas tributarias del empleador en la contratación de las personas con discapacidad.
- e) Promoción del cumplimiento del 3% en la contratación de las personas con discapacidad en la Municipalidad.
- f) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

4. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de sensibilización:

- a) Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad con los funcionarios, servidores y/o todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, organizados por la Sub Gerencia de Derechos Humanos.
- b) Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de discapacidad con la comunidad del Distrito de Trujillo.
- c) Proporcionar información sobre las acciones desarrolladas a favor de las personas con discapacidad, en la revista y/o boletín municipal, así como en los paneles de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad.
- d) Difundir y entregar a las personas con discapacidad el material normativo que amparan sus derechos.
- e) Implementación y Promoción de un Programa de Voluntariado dirigido a los vecinos de Trujillo, a fin de que capaciten y difundan los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

5. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de registro y empadronamiento de las personas con discapacidad:

- a) Empadronamiento a las personas con discapacidad en el Distrito de Trujillo.
- b) Elaboración de una Base de Datos que permita identificar el número de personas con discapacidad, sexo, edad, tipo de discapacidad, situación Socio-económica,


Luis Miguel Boy Vásquez
 ABOGADO
 Reg. CALL. N° 4834




 N° 14

determinar si cuenta con certificación y si se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, coordinando con el CONADIS y el Sector Salud del Distrito Trujillo, para las campañas de certificación.

- c) Elaboración de una base de datos de las instituciones de salud y organizaciones que brindan servicios especializados en beneficio de las personas con discapacidad del Distrito de Trujillo.
- d) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.


Lys Miguel Boy Vázquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834

6. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de accesibilidad urbanística y arquitectónica:

- a) Informar a la Gerencia de Obras, sobre el incumplimiento de las normas de adecuación arquitectónica y urbanística, según lo dispuesto por la Ley N° 27920.
- b) Promover, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes de las Municipalidad Provincial de Trujillo, la expedición de normas de carácter municipal tendientes al cumplimiento de las normas técnicas de adecuación arquitectónica y urbanística y a la regulación del correspondientes procedimiento sancionador, así como las disposiciones relativas a las construcciones en el Distrito de Trujillo.
- c) Promover que en las obras públicas y/o habilitaciones realizadas por la Municipalidad, deba preverse las rampas y pasillos adecuados para el tránsito de sillas de ruedas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 23347.
- d) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

7. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en acción coordinada con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Derechos Humanos, deberá realizar las siguientes acciones en materia de accesibilidad urbanística y arquitectónica:

- a) Empadronamiento de los discapacitados del Distrito de Trujillo, en cada Territorio vecinal.
- b) Fomentar la participación activa de los familiares de los discapacitados, especialmente familias de niños, niñas, y adolescentes con discapacidad y/o cualquier persona con discapacidad en las actividades que desarrolle la Municipalidad a favor de la comunidad.
- c) Fomentar la participación de las organizaciones sociales de personas con discapacidad, de organizaciones que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad del Distrito de Trujillo.
- d) Promover que en las obras de infraestructura realizadas por la Municipalidad se considere la accesibilidad de rampas y pasillos adecuados para el tránsito de sillas de ruedas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 23347.
- e) Promover y desarrollar el Programa de Voluntariado, a fin de que éstos difundan y capaciten a la comunidad sobre los derechos de los discapacitados.
- f) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

8. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-

- a) Dar a conocer sobre el Reglamento de Infracciones y Sanciones a la Ley N° 27050, su Reglamento y normas complementarias, aprobado por Resolución




Lys Miguel Boy Vázquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834


Luis Miguel B. B.

ABOGADO
Reg. CALL N° 4934

- Ministerial N° 349-2006-MIMDES, a efecto que se inicie el procedimiento respectivo y la sanción pertinente.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas que promuevan, protejan y/o reconozcan derechos a favor de los discapacitados, sin importar la jerarquía de normas, poniendo de conocimiento a las autoridades en caso de incumplimiento de las mismas.
 - c) Vigilar que el destino de los montos recaudados por la Municipalidad, en casos previstos por ley, por la imposición de multas por incumplimiento de normas que protegen a las personas con discapacidad, sean destinados a programas y/o proyectos municipales de apoyo social, laboral y educativo de las personas discapacitadas.
 - d) Promoción de campañas de difusión de la normatividad vigente que protege los derechos de la persona con discapacidad, la configuración de infracciones y las sanciones a imponerse por el incumplimiento de las mismas.
 - e) Publicar en el boletín municipal u otro medio con el que cuente la Municipalidad, la expedición de las normas, la configuración de las infracciones y las sanciones previstas por su incumplimiento.
 - f) Otras líneas de acción a cargo de la Oficina de Atención de la Persona con Discapacidad-OMAPED.

TITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las acciones no previstas en la presente Directiva se determinarán por la Sub Gerencia de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Derechos Humanos es el órgano técnico de línea encargado de la difusión, implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

TERCERA.- En todas las obras realizadas deberá tenerse en cuenta las rampas y/o pasillos adecuados para el tránsito de sillas de ruedas, así como el servicio de ascensores adecuados para el ingreso de sillas de ruedas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 23347.

CUARTO.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 3 de Enero de 2008.




Luis Miguel B. B.
SUB GERENTE